



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO GM

DOC. 151205
EXP. 81302

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 440-2016-MDT/GM

El Tambo, 07 DIC 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 81302-2016, mediante el cual el administrado **OSCAR HÉCTOR GARCÍA PAUCAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 532-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 737-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **OSCAR HÉCTOR GARCÍA PAUCAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 532-2016-MDT/GDE, argumentando que, los elementos fueron colocados en pequeños espacios en la vereda sin ninguna mala intención y más que nada al desconocer que dicha conducta constituía una falta administrativa sancionada por la municipalidad, por ello en cumplimiento de la normatividad vigente y recomendaciones del fiscalizador, procedió a realizar las acciones correctivas retirando dichos elementos de la vereda.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de revisados los actuados, se tiene que la administrada no ha presentado medio probatorio alguno que permita desvirtuar la infracción imputada limitándose a señalar argumentos que no tiene ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades, ya que no se puede dejar el cumplimiento de las normas al capricho de un sujeto, el cual alegaría de forma arbitraria el desconocimiento o la urgencia de la ley para eludir su deber de cumplir y respetar la misma, ya que el desconocimiento no es excepción; en tal sentido tanto en su recurso de reconsideración y apelación argumenta que fue por desconocimiento, de lo cual se infiere que el administrado acepta la comisión de la infracción; ahora de la Carta N° 2027-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 16 de setiembre del 2016, se le comunica, que en caso de reincidencia por la misma falta, se recomienda a la empresa **INVERSIONES GARMONT S.A.C** no volver a colocar, en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación; la respecto el administrado hace una interpretación errónea a la Carta, ya que según su criterio al retirar los elementos que obstaculizan la vía pública se extingue la sanción, muy por el contrario la administración lo previene de ser objeto de otra sanción por continuidad de infracciones de manera permanente, es decir a pesar que se impone la sanción, se prolonga este en el tiempo. Según el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas), señala que para imponerse la sanción de continuidad, es necesario el transcurso de treinta días computados desde la fecha en que se impuso la sanción y demostrar que se requirió al que contraviene las disposiciones municipales que demuestre haber cesado en la infracción administrativa imputada; y el hecho de conducir un negocio, no significa que esta se satisfaga afectando el libre tránsito, además Área pública es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso (...), cuyo uso privativo, en su caso requiere de una concesión, que solo la administración pública puede otorgar; por lo que la sanción como la impuesta, subyace la valoración de otros bienes jurídicos públicos que deben ser tutelados, bienes de relevancia constitucional, como el derecho a la vida, la seguridad, libre tránsito, que desde la perspectiva de las personas en general, requieren medidas que garanticen su preservación, por lo que no es menos importante la necesaria protección que merece la colectividad; por lo que se tiene que la Gerencia de Desarrollo Económico ha actuado dentro de los alcances de las normas legales vigentes y bajo el amparo del artículo 46° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 737-2016-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 532-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **OSCAR HÉCTOR GARCÍA PAUCAR**, contra la Resolución Gerencial N° 532-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

000103



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 440-2016-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Hector Edwin Felices Azavedo
GERENTE MUNICIPAL



000107